



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

RADICADO	087583184001-2004- 00875 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARIA EUCARIS GALEANO C.C. 22.424.954.
DEMANDADO	CARLOS RAFAEL PEREZ SANCHEZ C.C. 7.409.325.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 09 de febrero del 2022, Informo a la señora Jueza que el proceso de la referencia, allegándose certificado de defunción del demandado por el apoderado del extremo activo, solicitando la terminación del proceso.

Secretaria

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, NUEVE (09) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso y constatar que efectivamente se allega el registro civil de defunción del demandado Serial No. 10462804 de la notaria Séptima del Circulo de Barranquilla.

El Art. 424 del C.C. indica la Intransmisibilidad " El derecho de pedir alimentos no puede transmitirse por causa de muerte , ni venderse o cederse de modo alguno, ni renunciarse.

De acuerdo a lo anunciado anteriormente mediante la norma expuesta, se procederá a dar por terminado el presente proceso por solicitud del apoderado de la demandante.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE.

1. DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por solicitud expresa de la parte actora a través de su apoderado, conforme las motivaciones que anteceden.
2. LEVANTAR LAS MEDIDAS de embargo impartidas al interior del proceso.
3. OFICIAR al pagador de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección, comunicando el levantamiento de la medida de embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 03 de marzo de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 024_ VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

mbg